

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

La Gobernadora de Valle del Cauca – Dra. **CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ**

Las Centrales Obreras: CTC – Confederación de Trabajadores de Colombia Regional Valle del Cauca, CGT – Confederación General de Trabajadores Regional Valle del Cauca y CUT – Central Unitaria de Trabajadores Regional Valle del Cauca.

Las Organizaciones Sindicales: –Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado –SUNET, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Educación del Valle – SUTEV, Asociación Sindical de Educadores del Valle –ASIEVA, Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación y los Municipios del Valle del Cauca –SINTRASERPUVAL, Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de la Educación –SINTRENAL, Unión Sindical de administrativos de la Educación-USAE, Asociación Sindical de Directivos de la Educación del Valle del Cauca ASINDIEVA, Unión Sindical de Directivos de la Educación –USDE, El Sindicato de Trabajadores Estatales del Valle del Cauca – SINDIESTATALES, Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Valle del Cauca SINTRAGOBERNACIONES, ASOORIENTADORES, USTEC, SISERPUBLICOS, ASSEMED y SUGOV;

Negociaron el siguiente Acuerdo Colectivo, con base a los postulados de los Decretos No. 160 del 2014 y No. 1072 del 2015:

NIVEL CENTRAL

COMPONENTE ECONÓMICO

ARTÍCULO 1: Teniendo en cuenta la situación de la pandemia Covid-19, para la presente vigencia (2020) no se realizará incremento salarial adicional al establecido por el Gobierno Nacional.

Para la vigencia 2021 se realizará un incremento salarial del 0,25% y una vez evaluada la situación financiera y presupuestal del Departamento, se realizará un incremento salarial adicional de 0,25% para llegar a un total del 0,50%. Este 0,25% adicional será retroactivo a partir del 1 de Julio del 2021.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIO AMBIENTAL Y DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 2: Entorno Ambiental en la Gobernación del Valle del Cauca se compromete a promover y apoyar programas, proyectos sociales que abarcan los 17 objetivos de la Agenda 2030 de la OIT., mediante Acto Administrativo, relacionados con la sostenibilidad ambiental del planeta, el cambio climático, y el desarrollo humano, teniendo en cuenta los altos riesgos a que está expuesta la comunidad en relación a las contingencias naturales.

PARAGRAFO UNO: La Gobernación del Valle del Cauca, para el desarrollo de estas actividades ambientales, acepta implementar una brigada de medio ambiente, la cual podrá estar integrada por cuatro (4) representantes de las organizaciones sindicales y los representantes que la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca designe.

PARAGRAFO DOS: El Comité de Participación Ciudadana, la Organización sindical y la Comunidad en General podrán presentar proyectos ante la Gobernación del Valle del Cauca, para el mejoramiento de nuestra calidad de vida.

PARÁGRAFO TRES: Los proyectos relacionados con este artículo y los párrafos 1 y 2 para el mejoramiento del entorno socioambiental y departamental, serán estructurados e implementados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuando sea creada.

ARTÍCULO 3: La Gobernación del Valle del Cauca promoverá el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a las instalaciones de la Gobernación, teniendo en cuenta las políticas ambientales y los beneficios contenidos en la Ley 1811 de 2016, e igualmente se compromete a adecuar un espacio ya existente para las baterías sanitarias en el parqueadero del sótano y en el semisótano para el parqueo de dicho medio de transporte.

COMPONENTE BIENESTAR SOCIAL Y TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 4: La administración Central continuará realizando las gestiones tendientes para la instalación de una cafetería en el edificio Palacio de San



**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

Francisco, para el disfrute y beneficio de los empleados con descuentos para los mismos.

ARTÍCULO 5: La Gobernación del Valle del Cauca a través del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas incrementará la partida acordada para el Plan de Bienestar en cien millones (\$100.000.000,00) más, como fortalecimiento al Plan de Bienestar para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 6: La Gobernación del Valle del Cauca, gestionará el incremento de becas para pregrado y posgrado en la Universidad del Valle u otras universidades, las cuales serán para los servidores públicos de la Gobernación del Nivel Central.

ARTÍCULO 7: La Gobernación del Valle del Cauca motivará e incentivará a los servidores públicos del nivel central para que el día de descanso por cumpleaños, sea en el Club del Departamento.

ARTÍCULO 8: Reten Social. La Gobernación del Valle del Cauca, tendrá en cuenta las garantías laborales para los servidores públicos que estén en reten social y fuero sindical, de acuerdo con la constitución, la Ley y los acuerdos internacionales.

ARTÍCULO 9: La Gobernación del Valle del Cauca, continuara pagando la bonificación por servicios prestados en los términos del Decreto 2418 de 2015, apropiando los recursos para ello.

ARTÍCULO 10: La Gobernación del Valle del Cauca, continuará al día con el pago de los bonos pensionales.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 11: La Administración Central de acuerdo con la situación de la pandemia Covid-19 reconocerá y pagará el 50% de los viáticos para la presente vigencia fiscal de acuerdo con la liquidación presentada por la Secretaria de Movilidad, por una sola vez.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

PARÁGRAFO: La Gobernación del Valle del Cauca conformará una mesa de trabajo para tratar el tema de los funcionarios de la Secretaría de Movilidad en el primer trimestre de cada año, para hacer los ajustes y gestión acorde a la normatividad vigente. La primera reunión será programada del 12 al 15 de Enero del 2021.

COMPONENTE SINDICAL ADICIONAL ACTIVIDADES SINDICALES

ARTÍCULO 12: VIATICOS. La Gobernación del Valle del Cauca, revisará la viabilidad presupuestal y jurídica, para que los servidores públicos que hagan parte de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sindicales del Nivel Central, les sea reconocido los viáticos con ocasión de asistencia a actividades sindicales dentro y fuera del territorio nacional.

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 13: DERECHOS ADQUIRIDOS. La Gobernación del Valle del Cauca, conforme a la constitución, a la Ley y a los Acuerdos Internacionales de la OIT aprobados en Colombia, todos los derechos adquiridos mediante Acuerdos Colectivos anteriores o reconocidos mediante Actos Administrativos, que favorezcan a los servidores públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento. Igualmente estarán vigentes los principios de favorabilidad, igualdad y no regresividad.

VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

ARTÍCULO 14: El Acuerdo Colectivo resultante de este pliego tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la próxima negociación. Las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

La Gobernación del Valle y las organizaciones sindicales acuerdan negociar el artículo del incremento salarial cada año.

La Gobernación del Valle del Cauca, producirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo Acordado.

La Gobernación del Valle del Cauca, seguirá reconociendo los puntos del Acuerdo Laboral suscrito por la Entidad y nuestras Organizaciones sindicales firmados desde

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

el año 2014, por lo tanto, continuarán vigentes y harán parte integral del Acuerdo de la vigencia. Teniendo en cuenta los principios rectores de Favorabilidad, no Regresividad y Progresividad.

NIVEL EDUCACIÓN

ARTÍCULO 15: El presente pliego de peticiones fundamenta su contenido, su desarrollo y aplicación en los Convenios 151 de 1987 y 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificados por el gobierno colombiano, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el fomento de la negociación colectiva; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia, especialmente los principios y fundamentos contenidos en los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58 de la carta magna; en la Ley 4 de 1992 que en el literal "c" de su artículo 2 fija como objetivos y criterios del gobierno la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del estado y de las condiciones de trabajo de sus servidores; en las normas relacionadas con la administración pública y la negociación colectiva desarrolladas en las leyes 411 de 1997 (Artículos 7 y 8) y en la ley 524 de 1999; en los decretos presidenciales 1092 de 2012 y 160 de 2014, y finalmente se incluyan como referentes jurisprudenciales aplicables al presente pliego los expuestos en la sentencia C-1234 de 2005 de la honorable Corte Constitucional; y al mandato de asamblea general de afiliados y delegados realizada en la sede principal del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación - SUTEV el día 24 de febrero de 2020.

PRINCIPIOS RECTORES DEL ACUERDO COLECTIVO DE CONDICIONES LABORALES

ARTÍCULO 16: Valores y principios. Este acuerdo laboral se regirá bajo los principios rectores de favorabilidad, continuidad, progresividad y no regresividad de los derechos adquiridos de las organizaciones sindicales que firman el presente acuerdo.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTÍCULO 17: Prelación de normas y continuidad de derechos y prestaciones. Los convenios internacionales ratificados por el estado colombiano, las cláusulas y disposiciones preexistentes en la Constitución Nacional, leyes del orden nacional, decretos reglamentarios, ordenanzas, acuerdos municipales y departamentales, reglamentaciones internas de las entidades territoriales que en todo o en parte benefician al empleado, si sucediere el caso de que alguna prestación o derecho actualmente vigente, beneficiare al empleado y/o al sindicato en forma o cuantía superior a la similar consignada en la ley, quedará rigiendo y será de forzosa aplicación aquella más favorable al empleado y/o al sindicato, aplicando así los principios constitucionales de FAVORABILIDAD Y CONDICION MAS BENÉFICA en materia laboral.

En los casos en que se presente conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los empleados y/o al sindicato, y la norma adoptada se aplicará en su integralidad.

ARTÍCULO 18: Se constituirá un comité para seguimiento y cumplimiento de los acuerdos laborales. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca se compromete a ratificar y cumplir los acuerdos laborales firmados en los años 2014, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Este comité se instalará 30 días después de firmado el presente acuerdo de pliego de solicitudes y será conformado por los representantes de las organizaciones sindicales y de la administración departamental, se dará su propio reglamento y se reunirá una (1) vez por mes para verificar los cumplimientos y publicitar los mismos.

ARTÍCULO 19: Pasajes aéreos y viáticos. La administración departamental se sostiene en el acuerdo de dos (2) tiquetes aéreos para cada organización sindical y la secretaria de Educación asume el compromiso de gestionar ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el departamento de Hacienda el otorgamiento de los mismos cuando sean solicitados por los firmantes del presente acuerdo.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTÍCULO 20: Sede sindical. La administración departamental y la secretaria de Educación asume el compromiso de solicitar ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se estudie la posibilidad de ubicación de espacios para las sedes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo que no tengan sede sindical.”

ARTÍCULO 21: Red de derechos humanos. La administración Departamental conformará el comité de amenazados para el personal administrativo de las instituciones educativas de los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca en situación de amenaza y/o desplazamiento forzado, con el fin de propender por el traslado o reubicación para garantizar así la integridad personal del afectado.

ARTÍCULO 22: Coadyuvanza. La administración Departamental del Valle del Cauca garantizará que los funcionarios públicos ejerzan las funciones del cargo para el cual fueron nombrados por haber superado el concurso de mérito y/o nombramiento provisional por necesidad de servicio en la institución educativa asignada.

Parágrafo: Se exceptúan los empleados que, por fuerza mayor, caso fortuito, por necesidad del servicio y relaciones técnicas tengan que ser reubicados en otra institución.”

ARTÍCULO 23: Relaciones técnicas administrativas. El Gobierno Departamental se compromete a iniciar dentro del primer trimestre de la vigencia 2021, la realización de un estudio técnico de las cargas laborales de la planta de personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación, que será presentado ante el ministerio de educación nacional para gestionar la ampliación de la planta de personal y se informará a las organizaciones sindicales para el ejercicio de la veeduría ciudadana.

ARTÍCULO 24: Publicación traslados. Publicación de traslados o encargos. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, publicará con un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web de la gobernación las convocatorias de

LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021

traslado o encargo de personal administrativo, con las excepciones de medidas de seguridad.

ARTÍCULO 25: Uso de la TIC. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, creará mecanismos virtuales para la recepción de las novedades de nómina al igual que todo tipo de correspondencia institucional, enmarcado en la política del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones "TIC", LEY 1341 de 2009.

ARTÍCULO 26: SIGEP. El gobierno departamental del valle del cauca - secretaria de educación departamental, capacitará permanentemente al personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del valle del cauca, para que apoyen en el cumplimiento por parte de los funcionarios de las Instituciones educativas y acorde a los lineamientos legales del M.E.N. y la función pública en el ingreso de la información personal y declaración de renta con cargue de los documentos soportes al sistema de información y gestión del empleo público SIGEP.

ARTÍCULO 27: Enfermedades laborales. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, se compromete a elaborar, presentar y divulgar un plan de prevención de las enfermedades laborales presentes en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca que contemplen no solo acciones preventivas sino los plazos tiempos y recursos necesarios para su aplicación. Lo anterior como está previsto en la Ley 9 de 1979, 1572 del 2012, Decreto 1295 de 1994, 1072 del 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 28: ARL. La administración departamental – secretaria de educación, gestionará ante la ARL para que elabore el estudio de recategorización de los funcionarios públicos de las instituciones educativas de los 34 municipios no certificados del valle del cauca.

ARTÍCULO 29: Ley 1960/2019. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, dará aplicación a la Ley de 1960 de 2019 de carrera administrativa.



**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

DERECHOS Y PRESTACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 30: Zonas de difícil acceso. La Administración Departamental – Secretaria de Educación Departamental, realizará la gestión con las autoridades municipales de los municipios no certificados en educación, para la realización de un estudio técnico que determine cuales son las zonas rurales de difícil acceso diferentes a las ya decretadas; para que los docentes y directivos docentes que laboran en estas sedes educativas ubicadas en estas zonas rurales, sean beneficiarios del incentivo salarial previsto en la norma.”

ARTÍCULO 31: Respeto de las plazas etnoeducadoras del Valle del Cauca. La Administración Departamental velará por la ubicación de los docentes etnoeducadores en sus respectivas plazas y solo se trasladarán de su ubicación inicial a otra plaza etnoeducadora, por necesidad del servicio, por fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 32: Docentes orientadores. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca se comprometen a:

- a. Respetar la jornada laboral de seis horas presenciales (según las directivas ministeriales y normas vigentes)
- b. Dar Cumplimiento a la resolución 2340 del 5 de abril de 1974, con referencia al parámetro de 250 estudiantes por cada asesor escolar.
- c. Respetar las funciones propias del cargo sin sobrecarga laboral para que no se les siga asignando en las Instituciones Educativas funciones administrativas u otras no estipuladas en la ley que los regula.
- d. Generar programas y estrategias de formación, cualificación y capacitación para el apoyo a toda la comunidad académica.
- e. Implementar una ruta clara, concreta y efectiva de atención para los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, problemas de aprendizaje y con talentos excepcionales, de acuerdo a la Resolución 2565 de 2003 y al Decreto 1421 de 2017 y demás normas concordantes y vigentes.

LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021

- f. Implementar estrategias y acciones que les garantice a los Docentes Orientadores contar con los espacios, recursos y herramientas necesarias para desarrollar su labor y la atención de todos los miembros de la Comunidad educativa de la institución.

ARTÍCULO 33: Día del Servidor Público. De conformidad con lo negociado en el artículo 8 del acuerdo del 2017, la administración departamental expedirá una circular para que los directivos docentes den aplicabilidad al día del descanso remunerado en el marco de la celebración del día del servidor público.

ARTÍCULO 34: Calendario académico. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, conformará una mesa técnica donde tengan participación las organizaciones sindicales para la elaboración de la propuesta de calendario académico que se enviará al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, se compromete a invitar a los Alcaldes y Secretarios de Educación a unificar el calendario académico para todos los municipios del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 35: Concurso de méritos para acceso a carrera administrativa. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca garantizará los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargo de carrera administrativa de quien supere el concurso de méritos; y se compromete a solicitar al ministerio de educación nacional la ampliación de la planta de docentes orientadores por existir la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 36: Formación y cualificación de los docentes orientadores. La Administración Departamental propenderá por la reinducción y espacios físicos adecuados para los docentes orientadores para que se fortalezca su trabajo a través de los comités de convivencia escolar y capacitará a todos los docentes, directivos y docentes orientadores en lo relacionado con la inclusión escolar.



**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTÍCULO 37: La administración departamental, estudiará la posibilidad de crear un fondo editorial y de investigación para los docentes y administrativos respetando la autoría y publicará en la página web de la secretaria de educación las obras que sean autorizadas por su autor.

ARTICULO 38: El Gobierno Departamental del Valle del Cauca continuará fortaleciendo la cualificación de los docentes en el idioma extranjero ingles mediante los proyectos actuales. Así mismo, se otorgarán un porcentaje de becas para docentes orientadores en especializaciones y maestrías en sus diferentes áreas. También se otorgará el permiso para la realización del congreso de docentes orientadores previsto para el 26 de febrero de 2021. De igual forma se gestionarán recursos para la próxima vigencia en lo relativo a los equipos de cómputo para el buen desempeño de sus funciones.”

ARTÍCULO 39: Asesoría jurídica a los manuales de convivencia. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca facilitará asesorías jurídicas a través de la oficina Asesora Jurídica y la subsecretaría de calidad educativa de la secretaria de educación para la revisión y ajustes del manual de convivencia, teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 y demás políticas y normas.

ARTÍCULO 40: Política de bienestar. El docente orientador/a desarrollará sus funciones en la Sede Central de la Institución Educativa. Según el requerimiento o urgencia se desplazará a las sedes para la prestación del servicio con autorización del Rector y reporte a la ARL.

ARTÍCULO 41: Resolución 15683. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca mediante acto administrativo y/o circular dirigida al directivo docente de la institución educativa, enfatizará en la Resolución 15683, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y aclarará las funciones de los Orientadores Escolares evitando así la omisión y/o extralimitación en el cargo.

ARTÍCULO 42: Rubro del proyecto de educación sexual. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca hará claridad mediante oficios a los directivos docentes de las instituciones educativas del rubro destinado exclusivamente al



**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

proyecto de educación sexual depositado en el fondo educativo y por ende debe ser para el uso exclusivo del proyecto.

ARTÍCULO 43: Certificados laborales a través del aplicativo humano. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, a través de la oficina competente, viabilizará la expedición de certificaciones laborales y tiempos de servicios por medios virtuales, de manera que se facilite su acceso, se minimicen los tiempos de respuesta y se eviten desplazamientos innecesarios de los docentes, docentes orientadores, directivos docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 44: Dotación de calzado y vestido de labor. la Administración Departamental otorgará por una sola vez dotación a 712 funcionarios integrados por celadores y auxiliares de servicios generales, entregable en el año 2021.

ARTICULO 45: Traslados de docentes por relaciones técnicas. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca garantizará a aquellos docentes que hayan sido trasladados en atención a la necesidad del servicio, que no le serán exigidos, por una única vez, los requisitos de permanencia en el proceso de traslados ordinarios. Lo anterior, para brindarle la posibilidad al docente de establecerse cerca a su lugar de residencia, o en otro sitio por fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 46: Pago inmediato de las deudas laborales y prestacionales. El gobierno departamental se compromete a cancelar aquellas acreencias que estén debidamente reconocidas, pagando lo que en derecho les corresponda.

ARTICULO 47: Pago de cesantías y sanción moratoria. El gobierno departamental se compromete a lo que le permite la ley, y revisar la información que aporten las organizaciones sindicales sobre presuntas faltas de pago de personal de las Instituciones educativas de los Municipios no certificados en educación homologado, para remitir al Ministerio de Educación Nacional, tendiente a lograr su pronunciamiento.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTÍCULO 48: Aumento salarial. La Administración Departamental fijará el aumento salarial para la vigencia 2021 así: El primer semestre 0.25 y dependiendo del incremento del presupuesto del departamento en el segundo semestre se otorgaría el otro 0.50.

ARTICULO 49: Prima técnica. La Administración Departamental se compromete a presentar ante el Congreso de la Republica el Proyecto de Ley que elaborarán las organizaciones sindicales, con relación a la recuperación de la prima técnica para los servidores de todos los niveles de esta entidad territorial.

ARTÍCULO 50: La Administración Departamental, otorgará un día de descanso remunerado con la debida concertación con los Directivos docentes, para los funcionarios que en su evaluación del desempeño obtengan una calificación sobresaliente. Además, se otorgará una carta de reconocimiento que deberá agregarse a la hoja de vida. Así mismo la secretaria de educación departamental expedirá una circular a los directivos docentes para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO 51: La Administración departamental reconocerá por una sola vez el pago del 1% correspondiente a la asignación básica mensual a los funcionarios cuyo salario se encontraba en el año 2019, por encima del tope máximo establecido por el gobierno nacional de las instituciones educativas de los municipios no certificados en educación el cual se pagará en el año 2021.

ARTÍCULO 52: Sueldo de vacaciones. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, pagará el sueldo de vacaciones a los empleados públicos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en el sueldo del mes que disfruta sus vacaciones legalmente.

PARÁGRAFO: En ningún caso adelantará salarios por concepto de sueldo de vacaciones del mes siguiente, de tal modo que el sueldo de cada mes se pague completo (30 días) en su respectivo período evitando retenciones innecesarias para el empleado.



**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTÍCULO 53: La Administración Departamental propenderá que en todas las reuniones se ofrezca a los funcionarios refrigerio y almuerzo en el marco de las citaciones para asuntos laborales y/o capacitaciones.

ARTÍCULO 54: La Gobernación del Valle del Cauca, gestionará el incremento de becas para pregrado y posgrado en la Universidad del Valle u otras universidades, las cuales en un 10% de las que se logre conseguir serán para los funcionarios administrativos y el 10% para el personal docente y directivo docente de las Instituciones Educativas de los 34 municipios no certificados en educación. En el evento de no ser utilizado este porcentaje por los administrativos, se podrán otorgar a los docentes y directivos docentes.

POLÍTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 55: Jornada Única. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, garantizará que solo implementará la jornada única en aquellas Instituciones Educativas que cumplan las condiciones previas como son: infraestructura educativa disponible y en buen estado, un plan de alimentación escolar (almuerzo y refrigerio) en el marco de la ejecución del PAE, el recurso humano docente necesario y el funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

PARÁGRAFO UNO: Si por alguna circunstancia, las Instituciones Educativas que ya cuenten con jornada única no cumplen con las condiciones y garantías requeridas para su funcionamiento, la Secretaría de Educación Departamental suspenderá el reconocimiento y funcionamiento de la jornada a dicha Institución y funcionará con la jornada escolar regular.

PARÁGRAFO DOS: Conforme a la Ley, en las Instituciones Educativas donde funcione la jornada única, a los docentes se les garantizará que cumplan su jornada laboral de forma continua, respetando las intensidades académicas diarias y semanales que deben trabajar los docentes.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTÍCULO 56: Cobertura. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, implementarán programas y estrategias que fortalezcan la matrícula y el acceso a las Instituciones Educativas públicas en aquellas zonas y municipios que por sus condiciones propias muestren debilidad en cobertura educativa. Las organizaciones sindicales apoyaran este proceso.

ARTÍCULO 57: Población con discapacidad. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca garantizará educación incluyente, de calidad y con el personal capacitado e idóneo para tales fines, para aquellos estudiantes que presenten discapacidades cognitivas, motoras, sordoceguera, limitaciones visuales, auditivas, entre otras, de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO 58: Relaciones técnicas – Coordinadores. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca gestionara ante el Ministerio de Educación Nacional que en aquellas Instituciones Educativas de la zona rural donde cuenten con más de 5 sedes, se nombre un (1) coordinador adicional.

ARTÍCULO 59: Plan de Desarrollo Departamental. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca garantizará la participación efectiva de los sindicatos del sector educativo en la construcción del Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial Certificada.

ARTÍCULO 60: La Administración Departamental se compromete a conformar una mesa interinstitucional para revisar el pago de los servicios públicos de las instituciones educativas de los municipios no certificados, la cual estará conformada por:

- La secretaria de educación departamental y/o subsecretaria administrativa.
- Director de hacienda departamental y/o su delegado.
- 3 representantes de las alcaldías y/o delegado del municipio no certificado.
- 3 personas en representación de todas las organizaciones sindicales.
- 3 rectores en representación de todas las instituciones educativas de los municipios no certificados.



**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTÍCULO 61: Asignación de operarios para las Instituciones Educativas Agropecuarias. La Administración Departamental gestionará la cobertura de plazas para cumplir las necesidades de las instituciones educativas de modalidad agropecuaria para las labores de campo y de talleres.

BIENESTAR

ARTÍCULO 62: Juegos del Magisterio. La Administración Departamental y la secretaria de educación departamental, dando cumplimiento a la ordenanza 320 del 28 de Diciembre de 2010, continuará asignando los recursos económicos para el financiamiento de los juegos del sector educativo (juegos supérate – Intercolegiados y juegos del magisterio) cumpliendo con las disposiciones del magisterio y la circular del 24 de mayo de 2019. La programación y financiación están incluidas dentro del plan de desarrollo Valle Invencible 2020-2023.

PARÁGRAFO: dependiendo del recurso se propenderá por cubrir todos los gastos necesarios para facilitar el mejor transporte terrestre con empresas responsables y la dotación necesaria para el buen desempeño en los juegos y continuar con el reporte a la ARL en caso de accidente para que sea tomado como accidente laboral desde la fase zonal hasta la fase final. Así mismo, se concederá la semana de desarrollo institucional para directivos docentes, docentes y administrativos del mes de octubre, para la programación y desarrollo de actividades lúdicas para el fortalecimiento de la convivencia pacífica, el sano esparcimiento, mejoramiento de la calidad de vida y en la prevención de enfermedades no transmisibles.

ARTICULO 63: La Administración departamental, promoverá programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, fondos de cesantías, cajas de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información presentada y hacer el censo de los empleados que no tienen vivienda de las instituciones educativas de los 34 municipios no certificados en educación.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTICULO 64: El gobierno departamental del valle del cauca se compromete a gestionar con la ARL y la secretaria de salud la programación con personal calificado para el desarrollo de actividades que permitan fortalecer el trabajo mental y físico de los trabajadores de la educación. Así mismo, se compromete a la continuación de la cualificación de los directivos docentes, docentes y administrativos a través de la formación técnica y profesional para lo cual realizará convenios con instituciones públicas como la ESAP y las diferentes universidades, que permitan fortalecer el conocimiento, el crecimiento personal y posibilidad de acceder a cargos de carrera administrativa a través de encargos o concursos de mérito.

ARTÍCULO 65: Proyecto de bienestar social. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, dando alcance al plan de desarrollo Valle Invencible 2020-2023, formulará un proyecto de Bienestar Social para los empleados públicos: directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados por un valor de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) colombianos para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 66: Higiene industrial. Durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo laboral el Gobierno Departamental del Valle del Cauca junto al líder del SGSST y demás profesionales, ARL y COPASST seguirá llevando a cabo el programa de Higiene Industrial, el cual incluirá las mediciones ambientales pertinentes para la prevención de enfermedades de origen laboral, resultados que llevará al plan de acción para mitigar el riesgo y al sistema de vigilancia epidemiológica correspondiente y capacitación en el riesgo.

ARTÍCULO 67: Seguridad industrial: La Administración Departamental propenderá por capacitar al personal de servicios generales para el buen ejercicio de sus funciones y coordinará con la A.R.L. y las E.P.S. la prevención y atención de situaciones de riesgo en las que se encuentren inmersos.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

ARTICULO 68: Exaltación. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, oficiará a los directivos docentes para que concedan un día de permiso remunerado con el fin de celebrar en familia los siguientes eventos: día de la secretaria, día del servidor público, día del vigilante, día de los niños, y día del docente, en la fecha ya establecida a nivel nacional.

ARTÍCULO 69: Auxilio funerario. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, destinará los recursos necesarios para otorgar el auxilio funerario a los empleados administrativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados y sus familiares en primer grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 70: Salud digna. La Administración Departamental y La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, establecerán, en coordinación con los sindicatos de docentes, directivos docentes y administrativos, una veeduría permanente del servicio de salud con el fin de exigir la atención pertinente, oportuna y eficaz en los servicios que se prestan al magisterio del departamento, apoyándose en el defensor del paciente Valle del Cauca.

ARTICULO 71: Flexibilidad laboral. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, emitirá una circular a los Directivos docentes para que posibiliten la implementación de la flexibilización de la jornada laboral para los empleados administrativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación y que debidamente acrediten que se encuentran en las siguientes condiciones especiales:

- a. Madres y padres con hijos en cualquier edad, que se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o síquica.
- b. Madres y padres con hijos de cero (0) a seis (6) años de edad
- c. Empleados que convivan con sus padres adultos mayores de 70 años o que padezcan cualquier tipo de enfermedad catastrófica.
- d. Empleados que su esposo(a) o compañero (a) permanente, padezca enfermedad o que se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o síquica.

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

PARÁGRAFO: En todo caso la flexibilidad laboral contempla el cumplimiento de la jornada laboral de 8 horas diarias, otorgando 1 hora para el almuerzo.

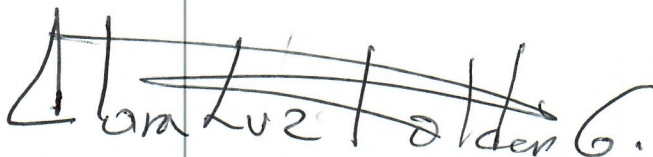
ARTICULO 72: El Gobierno Departamental del Valle del Cauca, apoyará con la documentación de su competencia, a los empleados públicos en edad de pensión, para que puedan agilizar su proceso ante los fondos de pensiones.

VIGENCIA

ARTÍCULO 73: Suscripción del acuerdo. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca se compromete, que a partir de la suscripción del presente acuerdo realizará una compilación de los acuerdos firmados desde el año 2014 que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 74: Publicidad del acuerdo de condiciones laborales. El Gobierno Departamental del Valle del Cauca a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se compromete a asumir el costo de la publicidad de dos mil (2.000) ejemplares de la presente negociación y la publicación del presente acuerdo laboral y la compilación mencionada en el artículo anterior, con el acto administrativo correspondiente en un plazo de tres (3) meses después de firmado el presente acuerdo.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Diciembre del 2020.

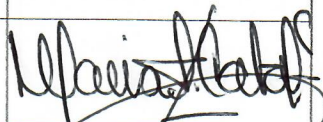
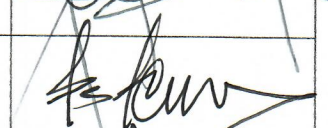
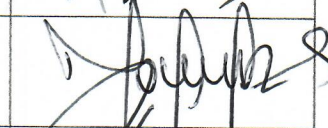
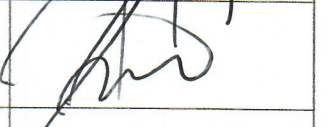


CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLES
Gobernadora del Valle del Cauca



**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

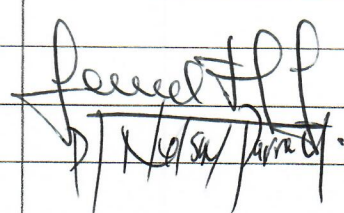
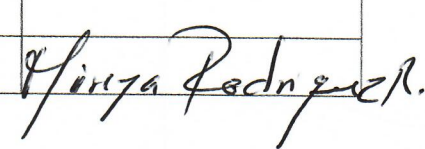
NEGOCIADORES ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
MARÍA LEONOR CABAL SANLEMENTE	SECRETARIA GENERAL	
LUIS ALFONSO CHÁVEZ	DIRECTOR D.A.D.I.	
JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO	DIRECTORA D.A.H.F.P.	
LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA	DIRECTORA D.A.J.	
MARILUZ ZULUAGA	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	
RICARDO YATE VILLEGAS	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA	
AURA MIRIAM PACHICHANA	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA S.E.	

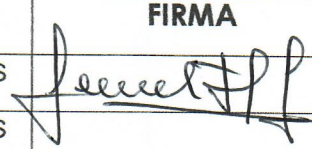
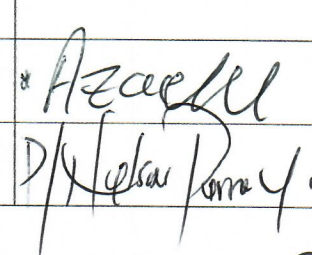


**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

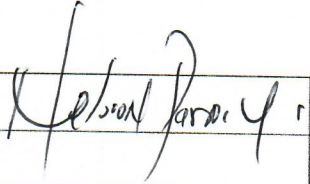
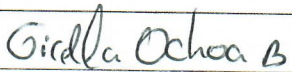
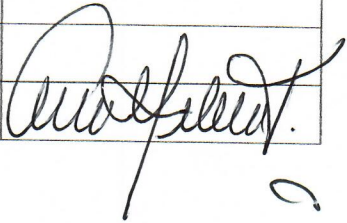
NEGOCIADORES CENTRALES OBRERAS

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
ALBERTO GUZMAN GÓMEZ	CGT	
LUCEDI PABÓN LUNA	CGT	
JORGE VASQUEZ NIVIA	CGT	
WILSON SAENZ MANCHOLA	CUT	
JAIRO SAAVEDRA	CTC	
JULIAN LOZANO	CUT	
MIREYA RODRIGUEZ ROJAS	CUT	

NEGOCIADORES NIVEL CENTRAL

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	FIRMA
LUCEDI PABÓN LUNA	SINTRAGOBERNACIONES	
RUBIELA DELGADO ESCOBAR	SINTRAGOBERNACIONES	
CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO	SINTRAGOBERNACIONES	
JHONSON HARRISON RIASCOS LUCUMI	SINTRAGOBERNACIONES	
AZAEEL MONEDERO COLORADO	SINTRAGOBERNACIONES	
ALEXANDER CLAVIJO SÁNCHEZ	SINTRAGOBERNACIONES	

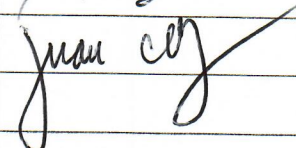
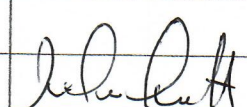
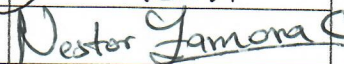
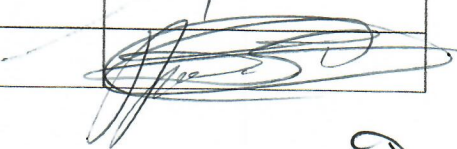
**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

NELSON PARRA YATE	SINTRAGOBERNACIONES	
NORBEEY BECERRA	SINTRAGOBERNACIONES	
DEISY ZORAYDA MEJÍA LAMUS	SINTRAGOBERNACIONES	
PEDRO SANTIAGO POSSO	SINTRAGOBERNACIONES	
WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS	SINTRAGOBERNACIONES	
DIANA MARIA JORDÁN CÓRDOBA	ASSEMED	
JULIAN ADOLFO VASQUEZ OSPINA	ASSEMED	
JOSÉ MIGUEL ENERIQUEZ	ASSEMED	
FERNANDO ALEXIS JIMÉNEZ	SUGOV	
GICELLA OCHOA BEJARANO	SUGOV	
ALVARO RUIZ ERAZO	SUGOV	
YESID GONZALES SABI	SUGOV	
CARLOS SALAZAR FORONDA	SUGOV	
CARLOS TRUJILLO JORDAN	SUGOV	
HEIMER TEODORO BEJARANO	SUGOV	
JUAN CARLOS ARBOLEDA	SUGOV	
ROMULO RAMÍREZ ANDRADE	SUGOV	
LILIAN RAMÍREZ PERALTA	SUGOV	
ANA MILENA TRUJILLO J.	SISERPÚBLICOS	

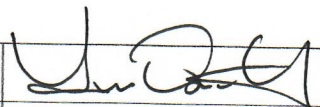
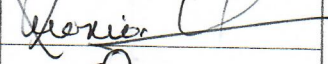
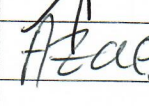
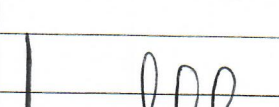
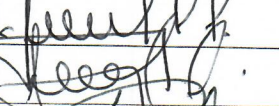
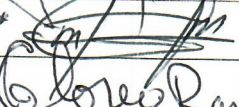
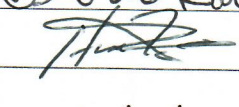
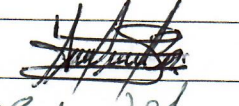
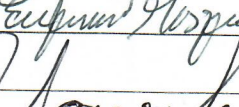
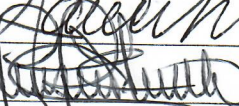
**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

MARIA FERNANDA HERRERA	SISERPÚBLICOS	
LUIS GABRIEL URREA HIDALGO	SISERPUBLICOS	

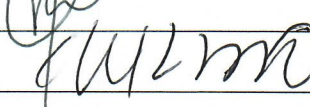
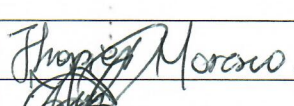
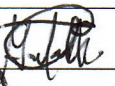
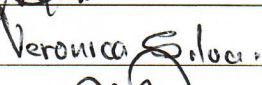
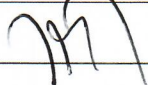
NEGOCIADORES EDUCACIÓN

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
LIBARDO ALIRIO DORADO RÍOS	USDE	
EDIER ARTURO CALLE	USDE	
OSCAR EDUARDO LÓPEZ GARCÍA	USDE	
EFRAÍN UMAÑA GARZÓN	USDE	
JUAN CARLOS RENGIFO	ASIEVA	
FLOR PATRICIA SILVA	ASIEVA	
FERNANDO ARAGÓN FRANCO	ASIEVA	
WILLIAM CORREA BUITRAGO	ASIEVA	
FRANCISCO ESCOBAR	ASIEVA	
LILIANA MENDIETA GIRALDO	SINTRASERPUVAL	
NESTOR ZAMORA	SINTRASERPUVAL	
JOSÉ HERNANDO OREJUELA	SINTRASERPUVAL	
LIDA MOSQUERA	SINTRASERPUVAL	
ALEXANDER VARGAS CASTELLANO	USAE	
DUBIER ANTONIO SÁNCHEZ	USAE	

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

LEOPOLDINA AZCARATE ORREGO	USAE	
LUCELLY DÍAZ	USAE	
CARLOS FEDERICO OBRERO	USAE	
MARÍA ANTONIA ASTUDILLO PAZ	SINDIESTATALES	
JAVIER MEDINA VANEGAS	SINDIESTATALES	
ALEXANDER FERNÁNDEZ AGUDELO	SINDIESTATALES	
HMF GESTIÓN JURÍDICA S.A.S	SINTRAGOBERNACIONES	
AZAEEL MONEDERO COLORADO	SINTRAGOBERNACIONES	
PAULA ANDREA MARÍN CARDONA	SINTRAGOBERNACIONES	
LUCEDI PABÓN LUNA	SINTRAGOBERNACIONES	
JAIME EDUARDO POSADA HOLGUÍN	SINTRENAL	
JUAN DE JESÚS GALLEGO GÓMEZ	SINTRENAL	
JAIME CERVERA VILLALOBOS	SINTRENAL	
GLORIA STELLA RAMÍREZ TASAMÁ	SINTRENAL	
HERIBERTO PÉREZ CABRERA	SUNET	
LUZ MERY RÍOS HERNÁNDEZ	SUNET	
ÁLVARO OSSA BOLIVAR	SUNET	
EUFEMIA MOSQUERA	SUTEV	
GUILLERMO ORDOÑEZ GUTIÉRREZ	SUTEV	
NANCY PEDROZA	SUTEV	
LUIS FERNANDO JARAMILLO HIGINIO	SUTEV	

**LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CENTRALES OBRERAS Y
ORGANIZACIONES SINDICALES NEGOCIARON EL SIGUIENTE ACUERDO
COLECTIVO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021**

URIEL QUITIÁN	SUTEV	
MARTHA LUCÍA BRAVO CASTILLO	ASINDIEVA	
MARIO ERNESTO OCHOA	ASINDIEVA	
SUSY YADIRA DÍAZ MORENO	ASINDIEVA	
MARTHA PAREDES	ASOORIENTADORES	
JHONIER MORENO BEDOYA	ASOORIENTADORES	 Jhonier Moreno.
GABRIEL ERASMO VÁSQUEZ	ASOORIENTADORES	
YINA MARCELA ÁLVAREZ RESTREPO	ASOORIENTADORES	
BETTY CONSTANZA GARCÍA A.	ASOORIENTADORES	
GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO C.	USTEC	
VERÓNICA SILVA	USTEC	 Veronica Silva.
CLEY DUQUE GONZÁLEZ	USTEC	

Elaboró: Matilde Angelica Cabezas Murillo – Profesional Contratista DADI